

Señores(as)
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
agenda.regulatoria@crcom.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al borrador de Agenda Regulatoria 2022-2023 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Cordial saludo,

Nos complace hacer parte del desarrollo de la función regulatoria de la **Comisión de Regulación de Comunicaciones**, motivo por el cual presentamos los comentarios de **RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.- SuperGIROS** al borrador de Agenda Regulatoria 2022-2023 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Reconocemos la importancia y el impacto del Sandbox regulatorio el cual ha sido una herramienta que permite promover la construcción regulatoria a partir de nuevos enfoques de innovación, garantizando una abierta y franca participación de los grupos de valor interesados y que permita aumentar el ritmo de adaptación al cambio tecnológico del marco regulatorio colombiano.

Sin embargo, resaltamos que los operadores postales de pago se encuentran regulados por distintas entidades, específicamente el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Comisión de Regulación de Comunicaciones; por lo cual, alentamos a que, en ejercicio del principio de colaboración armónica entre las entidades públicas y autoridades estatales se extienda el alcance de flexibilidad regulatoria también a la normatividad expedida por las entidades anteriormente relacionadas.

De esta manera existe la posibilidad de ampliar el espectro de innovación y generar una mayor acogida entre las organizaciones del sector dado que, en líneas generales, la normatividad que genera mayores obstáculos y menor margen de maniobra en la implementación de proyectos de innovadores para la prestación del servicio postal y demás del sector.

Adicionalmente, consideramos importante que, desde la **Comisión de Regulación de Comunicaciones** como entidad reguladora de los operadores postales de pago se impulse la implementación de los servicios de Giro de Pago, Giro de Depósito y Transferencia Postal contemplados en el artículo 1 de la Ley 1442 de 2011 y en el bloque de constitucionalidad mediante el Acuerdo Relativo a los Servicios Postales de Pago firmado por Colombia en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.

Concomitante a lo anterior, es necesario incentivar y fortalecer la regulación postal aplicable a la prestación del servicio mediante canales digitales que dispongan los operadores postales de pago

como estrategia de promoción del comercio electrónico y pluralidad de canales para los usuarios del servicio postal de pago.

Atentamente,

EDGAR ALBERTO PÁEZ ÁNGEL
Representante Legal

| Aprobó: JRH - Gerente General | Revisó: MPCR - Directora Jurídica  | Proyectó: DFRS - Analista Jurídico  |